

CÁMARA DE SENADORES

SESION 45, EN 20 DE OCTUBRE DE 1834

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO ELIZONDO

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Oficio de recibo. Contribucion del Catastro.—Pension de doña Carmen Hidalgo viuda de Villarreal.—Clausura del Congreso.—Pension de doña Rafaela Aránguiz viuda de Villalon.—Tipo de la moneda.—Nombramiento del secretario para una comision.—Acta.—Anexos.

A primera hora.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha mandado promulgar la lei de arreglo de las Secretarías del Congreso. (*Anexo núm. 416. V. sesiones del 22 de Setiembre de 1834 i del 3 de Julio de 1839.*)

2.º De otro oficio por el cual la Cámara de Diputados comunica haberse conformado con las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei que crea la contribucion del Catastro. (*Anexo núm. 417. V. sesiones del 16 de Octubre de 1834 i del 2 de Octubre de 1835.*)

3.º De otro oficio por el cual comunica la misma Cámara haber aprobado el proyecto de lei que concede una pension a doña Carmen Hidalgo viuda de Villarreal. (*Anexo núm. 418. V. sesion del 18.*)

4.º De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica haber acordado cerrar sus sesiones a las diez de la noche del dia de hoi. (*Anexo núm. 419.*)

5.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que concede una pension de 40 pesos mensuales a doña Rafaela Aránguiz viuda de Villalon. (*Anexo núm. 420.*)

6.º De otro oficio por el cual la misma Cámara comunica haber aprobado con algunas modificaciones el proyecto de lei que fija el tipo de la moneda. (*Anexo núm. 421. V. sesion del 18.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Gobierno el proyecto de lei que asigna una pension a doña Carmen Hidalgo viuda de Villarreal. (*Anexo núm. 423*)

2.º Que la Comision de Justicia dictami-

ne sobre el proyecto de lei que otorga una pension a doña Rafaela Aránguiz viuda de Villalon.

3.º Aprobar, en la forma que consta en el acta, el artículo 5.º del proyecto de lei que fija el tipo de la moneda. (*Anexo núm. 424. V. sesion del 14 de Junio de 1843.*)

4.º Comisionar al secretario para que vaya a informar a la otra Cámara sobre las razones que el Senado ha tenido para modificar el artículo 5.º del proyecto de lei que fija el tipo de la moneda.

A segunda hora.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual la otra Cámara comunica haber aprobado la modificacion hecha por el Senado al artículo 5.º ya citado. (*Anexo núm. 425.*)

2.º De un informe de la Comision de Justicia sobre el proyecto de lei que otorga una pension a doña Rafaela Aránguiz viuda de Villalon. (*Anexo núm. 426.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de lei que otorga una pension a doña Rafaela Aránguiz viuda de Villalon,

2.º Declarar cerradas las sesiones ordinarias. (*Anexo núm. 427.*)

ACTA

SESION DEL 20 DE OCTUBRE

Se abrió con los señores Elizondo, Barros, Benavente, Echéverz, Egaña, Eyzaguirre, Ortúzar, Ovalle, Portales, Renjifo, Rozas, Tocornal i Meneses.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta: De una nota del Presidente de la República, avisando haber dispuesto se promulgue como lei del Estado el acuerdo del Congreso Nacional relativo al arreglo i dotacion de las Secretarías de ámbas Cámaras; se mandó archivar.

De otras cuatro de la Cámara de Diputados, en que avisa haberse conformado con las adi-

ciones i modificaciones hechas por el Senado a la lei sobre la contribucion del Catastro; con el acuerdo en favor de la viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones don José María Villarreal; haber acordado cerrar sus sesiones a las diez de la noche del día 20; i trascribiendo un proyecto de decreto por el cual se asignan cuarenta pesos mensuales a doña Rafaela Aránguiz viuda de don Lorenzo José Villalon; la primera se mandó archivar i la segunda comunicar al Presidente de la República; la tercera contestar i archivar i la cuarta a la Comision de Justicia.

Se dió tambien cuenta de otra nota de la espresada Cámara, en que avisa haber aprobado la lei sobre la nueva forma de la moneda nacional, modificando el artículo 5.º en los términos que lo transcribe.

Puesto inmediatamente en discusion fué aprobado en la forma que sigue:

«ART. 5.º El tipo de la moneda de oro, será por el anverso el escudo completo de armas de la República, circulado de la inscripcion siguiente: «República de Chile» con el año de la amonedacion, i en cifra el nombre del pueblo en que fuere hecha.

Por el reverso tendrá un libro que represente el de la Constitucion i una mano puesta sobre él con este lema: «Igualdad ante la lei» las iniciales de los ensayadores, la lei intrínseca del metal i la cifra de su division.»

En seguida, se nombró al Secretario para que fuese en comision a la otra Cámara, a esponer las razones que se habían tenido presentes para hacer la pequeña modificacion que se advertía en este artículo i se suspendió la sesion.

A segunda hora, se leyó la contestacion de la Cámara reducida a avisar que había sido aprobada por treinta i dos votos contra uno.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Justicia, en la solicitud de doña Rafaela Aránguiz i conforme a él, se aprobó el acuerdo de la Cámara de Diputados sin alteracion alguna, el cual es como sigue:

«Se concede a doña Rafaela Aránguiz, viuda del finado Ministro don Lorenzo José Villalon, la pension de cuarenta pesos mensuales durante el tiempo de su viudez, que servirá tambien para la alimentacion de sus menores hijos.»

Se declaró cerrada la sesion ordinaria de este año a las nueve i media de la noche, levantándose la presente.

A N E X O S

Núm. 416

Con fecha 4 del corriente, he dispuesto que se promulgue como lei del Estado el acuerdo del Congreso Nacional, relativo al arreglo i dotacion de las Secretarías de ámbas Cámaras; lo que co-

munico a V. E. en contestacion a su honorable nota de 23 del mes anterior.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—**JOAQUIN PRIETO.**—*Joaquin Tocornal.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 417

La Cámara de Diputados se ha conformado con las adiciones, modificaciones i el artículo agregado que la de Senadores ha hecho en la lei del impuesto denominado Catastro, i que se le comunicó con fecha 15 del presente Octubre.

Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1834.—**JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.**—*José Santiago Montt,* diputado-secretario.—Al señor Presidente del Senado.

Núm. 418

La Cámara de Diputados ha aprobado, en los mismos términos que la de Senadores, el acuerdo para dar cincuenta pesos mensuales a doña Cármen Hidalgo viuda del señor Ministro don José María Villarreal, segun se comunica en 18 del presente Octubre.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—**JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.**—*José Santiago Montt,* diputado-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 419

La Cámara de Diputados ha acordado cerrar sus sesiones a las diez de la noche del día de hoy.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—**JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.**—*José Santiago Montt,* diputado-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 420

La Cámara de Diputados inmediatamente despues de haber considerado el proyecto del Senado, por el que se concede una pension a la viuda del finado Ministro don José María Villarreal, ha creído que se hallaba comprometida a considerar igual solicitud hecha por la viuda de don Lorenzo Villalon, que estaba detenida en esta Cámara tres años ha, i cuyos méritos son, sino iguales, superiores a los del señor Villarreal, por

esta razon la Cámara ha acordado el siguiente proyecto de decreto:

«Se concede a doña Rafaela Aránguiz viuda del señor Ministro don Lorenzo José Villalon la pension de cuarenta pesos mensuales durante el tiempo de su viudedad, que servirá tambien para la alimentacion de sus menores hijos.»

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—**JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.**—*José Santiago Montt,* diputado-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 421

La Cámara de Diputados, al tomar en consideracion el acuerdo de la de Senadores, a consecuencia del Mensaje del Presidente de la República, de 29 del pasado Setiembre, sobre la nueva forma de la moneda nacional, ha aprobado sin alteracion alguna los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 i 18 i modificado el 5.º en los términos que siguen:

«ART. 5.º El tipo de la moneda de oro será por el anverso el escudo completo de las armas de la República, circulado de la inscripcion siguiente: *República de Chile*, con el año de la amonedacion, i en cifra el nombre del pueblo en que fuere hecha. Por el reverso tendrá un libro que represente el de la Constitucion i una mano puesta sobre él, simbolizando el lema siguiente: *Igualdad ante la lei*, las iniciales de los ensayadores, la lei intrínseca del metal i la cifra de su division.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—**JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.**—*José Santiago Montt,* diputado-secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 422

La cuenta del estado de la Nación que deben dar al Congreso los Ministros del Despacho i el Presupuesto anual con la cuenta de inversion, que cada uno debe presentarle, con arreglo a lo prevenido en los artículos 88 i 89 de la Constitucion, se pondrán en lo sucesivo en las Secretarías de ámbas Cámaras del Congreso el 2 de Junio de cada año para que, conforme a lo dispuesto en la misma Constitucion, se tomen en consideracion luego que el Congreso abra sus sesiones.

Santiago, 19 de Octubre de 1834.—*Mariano de Egaña.*

Núm. 423

Tomada en consideracion por el Congreso Nacional la solicitud de doña Carmen Hidalgo, viuda del finado Ministro de la Corte de Apelaciones don José María Villarreal, i los documentos con que V. E. la pasó i recomendó a la Cámara de Senadores, ha acordado lo que sigue:

«Se concede a la viuda del finado Ministro de la Corte de Apelaciones don José María Villarreal, la pension de cincuenta pesos mensuales por el término de su viudedad i servirá tambien para la alimentacion de sus menores hijos.»

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—Al Presidente de la República.

Núm. 424

El Congreso Nacional ha aprobado en la forma que sigue la lei propuesta por V. E., en su Mensaje de 29 de Setiembre próximo pasado, sobre el tipo de la moneda nacional, con arreglo a la nueva forma que, por la lei de 26 de Junio último, se dió al escudo de armas de la República.

(Véanse las actas del 18 de Octubre por la mañana i la del 20 del mismo.)

Santiago, Setiembre 29 de 1834.—Al Presidente de la República.

Núm. 425

La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion la nota por la que se le acaba de comunicar la reforma hecha al artículo 5.º de la lei de moneda, i la ha aprobado con 32 sufragios contra uno.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—*JOSÉ VICENTE IZQUIERDO.*—*José Santiago Montt*, diputado—secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 426

La Comision de Justicia es de sentir que el Senado apruebe sin modificacion alguna el acuerdo que antecede en favor de la viuda de don Lorenzo Villalon.

Santiago, Octubre 20 de 1834.—*Gabriel José de Tocornal*—*José Santiago Montt*.

Núm. 427

El Senado ha declarado cerradas sus sesiones ordinarias de este año a las nueve i media de la noche de hoy.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Octubre 20 de 1834.—Al Presidente de la República.